

Guía para presentar un reclamo administrativo en virtud del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964

El Título VI es la parte de la Ley de Derechos Civiles de 1964 que prohíbe la discriminación por motivos de raza, color y nacionalidad en programas y actividades que reciben fondos federales u otras formas de ayuda financiera federal. En particular, el Título VI estipula que a “[n]inguna persona en los Estados Unidos, debido a su raza, color o nacionalidad, se la discrimine o excluya de participar en cualquier programa o actividad que recibe ayuda financiera federal, ni se le nieguen sus beneficios”. Sección 2000d del Código 42 de los Estados Unidos. Si considera que se lo discrimina o excluye de participar en cualquier programa que recibe ayuda financiera federal, o se le niegan sus beneficios, puede presentar un reclamo en virtud del Título VI ante la oficina de derechos civiles de la agencia federal que proporcionó la ayuda financiera.

¿Quién puede presentar un reclamo?

El Título VI prohíbe la discriminación de “persona[s].” No es necesario ser ciudadano de los Estados Unidos para recibir la protección del estatuto.

Información que incluir

En su reclamo en virtud del Título VI ante la agencia federal, debe incluir:

1. Su información de contacto (p. ej., número de teléfono, dirección).
 - a. Si presenta el reclamo en nombre de otra persona, incluya su nombre e información de contacto y su relación con dicha persona.
2. Beneficiario de ayuda financiera federal que presuntamente cometió el acto discriminatorio.
 - a. (P. ej., Departamento de Transporte).
3. Una descripción de la presunta conducta discriminatoria, con fechas incluidas.
 - a. (Ejemplo).
4. Una descripción de cómo dicho presunto acto discriminatorio provoca un impacto adverso específico.
 - a. Un impacto adverso es una consecuencia negativa natural del presunto acto discriminatorio.
 - b. (Ejemplo).
5. Una descripción de cómo ese impacto adverso afecta de forma dispar a una persona o grupo en virtud de una de las categorías protegidas por el Título VI (es decir, raza, color o nacionalidad).
 - a. Disparidad es la comparación de los impactos adversos en la clase protegida frente a una clase no protegida. Una presunción de disparidad es un componente necesario del reclamo.
 - b. (Ejemplo).

6. Una descripción de cualquier posible represalia que pudo haber sufrido (si la hubiera) por reclamar a raíz de la presunta discriminación.
 - a. Represalia se refiere a cualquier acción adversa tomada por la entidad a raíz de su denuncia de discriminación.
 - b. (Ejemplo).
7. El reclamo debe estar firmado y fechado.

El reclamo debe presentarse (recibirse) en la oficina de derechos civiles de la agencia federal dentro de los 180 días posteriores a la conducta discriminatoria, aunque la agencia podría ejercer su discreción y aceptar un reclamo presentado con posterioridad. Lo mejor es presentarlo dentro del período de 180 días.

Puede presentar este formulario personalmente en la dirección que se indica a continuación, o enviarlo por correo a:

City of Norwalk
Norwalk Transit System
Title VI Coordinator
12650 E. Imperial Highway
Norwalk, CA 90650

Además del proceso de reclamo del Título VI en el Sistema de Tránsito de Norwalk, puede presentar un reclamo relacionado con el tránsito en virtud del Título VI ante el siguiente departamento:

U.S. Department of Transportation
Federal Transit Administration
Office of Civil Rights, Region IX
201 Mission Street, Suite 1650
San Francisco, California 94105-1839